



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 22 DE MARZO DE 2024

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D^a Estíbaliz Heras Fernández
D^a Sandra Corzana Ijalba

Secretaría:

D. Javier López Martínez

Ausentes

D. José Ignacio López Caubilla

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 22 de marzo dos mil veinticuatro Siendo las catorce horas, bajo la presidencia del Alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1. APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo al presupuesto general municipal vigente, ascendiendo a un total de **101.057,18 €** correspondiente a facturas del año 2024, cuya relación se adjuntan a continuación, habiendo otorgado previamente la conformidad a las mismas electrónicamente a través de la aplicación Gestiona los corporativos municipales, procediendo en este momento a reconocer las obligaciones relacionadas como prestaciones que corresponden al Ayuntamiento de Fuenmayor, aprobando el gasto si no se ha efectuado previamente y ordenando el pago de las mismas:

NOMBRE	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE
GRUPO OSBORNE, S.A.	01/01/2024	2023 4311 22699	225,25 €
MORENO-ESCANDIN S.L.	13/03/2024	2024 330 62300	2.292,95 €
ECOP, S. L	13/03/2024	2024 1532 63104	8.494,20 €
ECOP, S. L	13/03/2024	2024 1532 21000	2.642,64 €
EXCAVACIONES RIOJANAS 2000 S.L.	13/03/2024	2024 4311 22699	399,30 €
EXCAVACIONES RIOJANAS 2000 S.L.	13/03/2024	2024 171 22799	363,00 €
B.B., A.	13/03/2024	2024 342 22609	1.076,90 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	13/03/2024	2024 160 21000	339,63 €
UNION ATLETICA LA RIOJA	13/03/2024	2024 342 22609	600,00 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/03/2024	2024 323 22200	204,49 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	13/03/2024	2024 920 22200	4,60 €
CASADO RIOJA, S.L.	13/03/2024	2024 150 21300	15,02 €



Ayuntamiento de Fuenmayor

AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	13/03/2024	2024	920 22100	105,55 €
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	13/03/2024	2024	337 22798	1.028,50 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2024	2024	342 22200	105,27 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2024	2024	312 22200	213,07 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2024	2024	333 22200	122,21 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	01/03/2024	2024	920 22100	7,59 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	13/03/2024	2024	920 21600	63,60 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2024	2024	337 22200	122,21 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	13/03/2024	2024	920 21200	14,15 €
A24 SEGURIDAD S.L.L.	13/03/2024	2024	432 22699	14,16 €
AEMA HISPANICA, S.L.	13/03/2024	2024	323 22700	2.650,71 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2024	2024	342 22200	143,99 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	13/03/2024	2024	323 21200	177,58 €
MARTINEZ DE QUEL S.L.	13/03/2024	2024	323 22105	431,23 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	13/03/2024	2024	342 21600	94,17 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2024	2024	330 22200	188,16 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/03/2024	2024	920 22200	25,41 €
CASADO RIOJA, S.L.	13/03/2024	2024	150 21300	79,27 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	13/03/2024	2024	920 22100	111,68 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/03/2024	2024	920 22200	95,59 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2024	2024	920 22200	400,51 €
M.S., A.	13/03/2024	2024	342 22609	145,20 €
CLUB DEPORTIVO AIDAMI	13/03/2024	2024	342 22609	120,00 €
F.R., S.	13/03/2024	2024	342 22609	2.237,29 €
F.R., S.	13/03/2024	2024	342 22609	1.300,75 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	13/03/2024	2024	161 21000	1.088,49 €
ESPECTACULOS EL TORICO, S.L.	13/03/2024	2024	342 22609	1.267,27 €
AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	13/03/2024	2024	920 22002	409,88 €
ESERGUI DISTESER, S.L.	13/03/2024	2024	312 22103	824,99 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	05/03/2024	2024	920 21611	51,30 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	05/03/2024	2024	920 21611	51,41 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	05/03/2024	2024	920 21611	60,84 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	05/03/2024	2024	920 21611	57,16 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	05/03/2024	2024	920 21611	91,77 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	05/03/2024	2024	920 21611	75,20 €
MANANTIAL DE IDEAS S.L.	13/03/2024	2024	330 21600	139,15 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	05/03/2024	2024	920 21611	102,29 €
M&D INSTALACIONES Y MULTISERVICIOS, S.L.	13/03/2024	2024	342 21201	1.416,20 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	13/03/2024	2024	323 22100	41,49 €
FERRETERIA SAGAR S.L.	13/03/2024	2024	150 21300	16,38 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	13/03/2024	2024	920 22100	56,91 €



Ayuntamiento de Fuenmayor

AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	13/03/2024	2024	920 22100	321,86 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	13/03/2024	2024	920 22100	47,82 €
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	13/03/2024	2024	337 22798	1.028,50 €
CARPINTERIA METALICA MARIO	13/03/2024	2024	1532 21000	53,87 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	13/03/2024	2024	920 22100	51,79 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	13/03/2024	2024	920 22100	136,39 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	13/03/2024	2024	323 22100	655,94 €
BIROU GAS, S.L.	13/03/2024	2024	342 22100	7.324,88 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	13/03/2024	2024	323 22100	1.008,50 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	13/03/2024	2024	920 22100	219,32 €
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	13/03/2024	2024	920 22000	231,90 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	13/03/2024	2024	920 22100	162,95 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	13/03/2024	2024	342 22100	443,71 €
L.S., A.	13/03/2024	2024	330 22699	360,00 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	13/03/2024	2024	920 22100	161,99 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	11/03/2024	2024	330 22100	1.690,82 €
GOOGLE IRELAND LIMITED	29/02/2024	2024	920 22200	476,10 €
DANONE, S.A.	13/03/2024	2024	323 22105	81,68 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	13/03/2024	2024	323 22100	1.307,56 €
M.D.P., O.	13/03/2024	2024	342 22609	2.934,25 €
ESTACION DE SERVICIO CAMPODON, S.A.	13/03/2024	2024	920 22103	850,19 €
RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L.	13/03/2024	2024	150 21300	108,57 €
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.	13/03/2024	2024	342 22799	78,51 €
D.M.M., J.M.	13/03/2024	2024	3321 22000	108,90 €
M.A., M.	13/03/2024	2024	323 22105	196,76 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	12/03/2024	2024	920 22200	510,17 €
PINTURAS MATIAS JADRAQUE	13/03/2024	2024	150 21300	25,48 €
RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.	13/03/2024	2024	1621 22700	81,40 €
EDUCATIVOS DIDAC, S.L.	13/03/2024	2024	323 22699	694,53 €
DIGITAL RIOJA, S.L.	13/03/2024	2024	920 22000	51,00 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	13/03/2024	2024	1621 22700	2.080,12 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	13/03/2024	2024	1621 22700	19.660,40 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	13/03/2024	2024	161 22700	12.611,48 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	13/03/2024	2024	1621 22700	2.154,60 €
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	13/03/2024	2024	330 22699	54,57 €
TALLERES MARCILLA S.L.	13/03/2024	2024	1532 21000	877,25 €
SUMINISTROS INDUSTRIALES NOYA	13/03/2024	2024	150 21300	397,11 €
SUMINISTROS INDUSTRIALES NOYA	13/03/2024	2024	920 22104	17,81 €
ALTERNATIVA, 4 - S.L.	13/03/2024	2024	334 22699	450,00 €
ALTERNATIVA, 4 - S.L.	13/03/2024	2024	330 22699	600,00 €
P.N., C.	15/03/2024	2024	330 22699	247,50 €



Ayuntamiento de Fuenmayor

ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	15/03/2024	2024	920 22110	272,07 €
C.P., S.	15/03/2024	2024	414 22700	786,50 €
ANALISIS DE RIESGOS Y PUNTOS CRITICOS-CALIDAD, S.L.	15/03/2024	2024	323 22105	181,50 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/03/2024	2024	920 22200	17,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/03/2024	2024	333 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/03/2024	2024	920 22203	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/03/2024	2024	330 22200	21,03 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/03/2024	2024	333 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/03/2024	2024	330 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/03/2024	2024	330 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/03/2024	2024	342 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/03/2024	2024	342 22200	298,74 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/03/2024	2024	330 22200	101,40 €
EDUARDO GARRIOD BACAICOA	15/03/2024	2024	920 21400	127,05 €
BAR HOGAR DEL JUBILADO	15/03/2024	2024	920 22601	450,00 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	15/03/2024	2024	342 22100	58,26 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	15/03/2024	2024	920 22100	307,90 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	15/03/2024	2024	920 22100	311,25 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	15/03/2024	2024	920 22100	84,76 €
ARGAEX PIRAMIDE 2006 S.L.	15/03/2024	2024	1532 21000	1.281,39 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	15/03/2024	2024	920 22100	96,25 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	15/03/2024	2024	330 22100	115,78 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	15/03/2024	2024	920 22100	377,30 €
AEQ-WIND TO MARKET, S.A.	15/03/2024	2024	920 22100	61,13 €
R.G.S.	15/03/2024	2024	920 22706	2.399,60 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	15/03/2024	2024	342 22100	298,73 €
TOTAL				101.057,18 €

2.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO COMPRTA DE TROFEOS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D^a JOAQUIN ARANZUBIA MURILLO para la contratación **COMPRA DE TROFEOS TORNEO NACIONAL FUENMAYOR FUTBOL CUP a TROFEOS PEÑALVA** por importe de 524,78 € más 110,20 € IVA, **total: 634,98 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de **TROFEOS PEÑALVA PARA COMPRA DE TROFEOS TORNEO NACIONAL FUENMAYOR FUTBOL** con cargo a la partida 342 22609 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

3. APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE 800 BOLSAS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D^a JOAQUIN ARANZUBIA MURILLO para la compra **800 BOLSAS LARUS 7550 IMPRESO A 1 COLOR PARA EL TORNEO NACIONAL FUENMAYOR FUTBOL CUP** se ha pedido presupuesto al profesional **SERIGRAFIA RIOJANA** por importe total de 217,44 €.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al de **SERIGRAFIA RIOJANA** por importe total de 217,44 € para la compra **800 BOLSAS LARUS 7550 IMPRESO A 1 COLOR PARA EL TORNEO NACIONAL FUENMAYOR FUTBOL CUP** con cargo a la partida 342 22609 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



Ayuntamiento de Fuenmayor

4.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA TASA POR RESERVA DE DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO-USO PRIVATIVO CORRESPONDIENTE.

Vista la comunicación recibida del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital-Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, R.E N.º 820 de fecha 21 de marzo de 2024, en la que se gira liquidación de la Tasa por reserva de Dominio Público radioeléctrico correspondiente al periodo liquidado 01/01/2024 al 31/12/2024, que asciende a un total de 100,00 €, de conformidad con la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, con arreglo a los coeficientes vigentes en cada momento según las actualizaciones que anualmente se realicen en los mismos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, lLos miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

PRIMERO. - Reconocer la obligación de pago de **100,00 €** correspondiente a la Tasa por reserva de Dominio Público Radioeléctrico reservado correspondiente al periodo liquidado 01/01/2024 al 31/12/2024, especificado de la siguiente manera:

Cantidad de Dominio Público reservado (N)	Radioeléctrico	Valor de la unidad de reserva radioeléctrica (V)	Tasa=	N*V:
256,0		4,654763	166,386	7,16

SEGUNDO. - Dar traslado del siguiente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes, para que proceda al pago mediante el documento adjuntado en la comunicación.

5.- REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS DEL PROYECTO DENOMINADO “ARCHIVO MUNICIPAL DE FUENMAYOR” 2022-2023.

Visto el escrito recibido de la Dirección General de Empleo-Políticas Activas para el empleo, (R.E N.º 731 de 12 de marzo de 2024), en que según el expediente: REINTEGRO PL-IL-012-024 con expediente de referencia PEL-2022-014 en el que acuerda la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos percibidos por el Ayuntamiento de Fuenmayor en relación con el expediente de concesión de referencia PEL-2022-014.

Visto que mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Autonómico de fecha 16 de noviembre de 2022, se concede al Ayuntamiento de Fuenmayor, una subvención total de 22.169,52 €, en relación del proyecto denominado “Archivo Municipal de Fuenmayor 2022-2023 dentro del programa Primera Experiencia Laboral en las Administraciones Públicas. La Subvención fue abonada el 15/02/2023.

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2024:

- El beneficiario presentó el certificado de inicio y solicitud de anticipo de fondos.
- El proyecto se inició el 12 de diciembre de 2022 con la persona contratada D^a Mónica Blanco Martínez (CIF N.º 17496836T), y con fecha de finalización del contrato el 11 de diciembre de 2023.
- El 17 de octubre de 2023, el Ayuntamiento de Fuenmayor presenta la justificación del proyecto al correspondiente PEL-2022-014, aportando justificante de haber realizado la tutoría y el correspondiente a los costes laborales hasta la baja laboral de la contratada, de fecha 8 de septiembre de 2021, antes de la finalización del proyecto.

De conformidad con el artículo 14.1 de la Orden TES /1152/2021, de 24 de octubre, en relación con el procedimiento del reintegro de las subvenciones concedidas y artículo 37 de la Ley 38/2003,



Ayuntamiento de Fuenmayor

de 17 de noviembre, dada la baja voluntaria de la trabajadora D^a Mónica Blanco Martínez (CIF N.º 17496836T) antes de terminar el citado proyecto, se considera causa de incumplimiento, con la consiguiente obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Visto que procede el reintegro parcial por importe de CINCO MIL SEICIENTOS DOS EUROS CON VEINTISEITE CENTIMO DE EURO (5.602,27 €) correspondiente a los 95 días restantes del incumplimiento de la obligación del tiempo de permanencia total del contrato laboral de la trabajadora M.B.M. por baja voluntaria antes de terminar su contrato a fecha 8 de septiembre de 2023, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** el reintegro parcial por importe de CINCO MIL SEICIENTOS DOS EUROS CON VEINTISEITE CENTIMO DE EURO (5.602,27 €) correspondiente a los 95 días restantes del incumplimiento de la obligación del tiempo de permanencia total del contrato laboral de la trabajadora M.B.M. por baja voluntaria de la misma, antes de terminar su contrato a fecha 8 de septiembre de 2023, al haber obtenido otro puesto de trabajo en otra Administración, y haberse ingresado previamente el importe íntegro de la subvención a favor del Ayuntamiento de Fuenmayor, por lo que ahora procede la devolución de la parte proporcional no ejecutada.

Segundo. - Hacer efectiva la cantidad correspondiente en el siguiente número de cuenta a nombre de la Dirección General de Empleo, con indicación expresa del número de expediente administrativo, y aportando un justificante del ingreso a través de la Sede Electrónica del Gobierno de la Rioja.

Tercero - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN MUSICAL.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación de ACTUACIÓN MUSICAL "TU ME QUIERES BLANCA. POETAS INVISIBLES" EN BODEGAS LAS ERRES EL 11/05/2024 EN LA 1ª EDICIÓN DE LA FUCHU WINE FEST 2024 se ha pedido presupuesto a la profesional **E.A.M.** por importe de 1.000 € más 100 IVA, **total: 1.100 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o



Ayuntamiento de Fuenmayor

cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la profesional **E.A.M.** por importe de 1.000 € más 100 IVA, **total: 1.100 €**, para la contratación de ACTUACIÓN MUSICAL " TU ME QUIERES BLANCA.POETAS INVISIBLES" EN BODEGAS LAS ERRES EL 11/05/2024 EN LA 1ª EDICIÓN DE LA FUCHU WINE FEST 2024, con cargo a la partida 432 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

7.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE CONCIERTO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal Dª Estíbaliz Heras Fernández para la contratación de **CONCIERTO DEL GRUPO "LA VIL CANALLA" EN LA 1ª EDICIÓN DE LA FUCHU WINE FEST 2024 el 18/05/2024 en BODEGAS HERENCIA MARTINEZ ÁLVAREZ**, se ha pedido presupuesto a la empresa **ACTURA ART GLOBAL S.L.** por importe de 1.000€ más 210 IVA, **total: 1.210 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **ACTURA ART GLOBAL, S.L.** por importe de 1.000 € más 210 IVA, **total: 1.210 €**, para la contratación de **CONCIERTO DEL GRUPO "LA VIL CANALLA" DURANTE LA 1ª EDICIÓN DE LA FUCHU WINE FEST 2024 el 18/05/2024 en BODEGAS HERENCIA MARTINEZ ÁLVAREZ**, con cargo a la partida 432 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

8.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO FUCHU WINE FEST 2024.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación de la gestión y organización del PROYECTO FUCHU WINE FEST 2024 se ha pedido presupuesto a la empresa **JONBYSOFT, S.L.** por importe de 3.600 € más 756 € IVA, **total: 4.356 €.**

El **objetivo** del Proyecto es el siguiente:

- Inaugurar la primera edición del “FUCHU WINW FEST” en Fuenmayor, fomentando la unión de bodegas de renombre para promover la cultura del vino y el turismo enológico, apoyando el crecimiento de la región frente a los desafíos internacionales y el cambio climático.
- Coordinación y manejo de las relaciones de las bodegas que formarán parte del evento.
- Diseño e implementación de un programa dinámico, asegurando la logística integral del festival.
- Difusión eficaz del festival en diferentes medios de comunicación.
- Realizar la memoria explicativa del proyecto para presentar la subvención de la Consejería de Turismo.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **JONBYSOFT, S.L.** por importe de 3.600 € más 756 € IVA, **total: 4.356 €**, para la contratación del PROYECTO FUCHU WINE FEST 2024, con cargo a la partida 432 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024, con el siguiente objetivo:

- Inaugurar la primera edición del “FUCHU WINW FEST” en Fuenmayor, fomentando la unión de bodegas de renombre para promover la cultura del vino y el turismo enológico, apoyando el crecimiento de la región frente a los desafíos internacionales y el cambio climático.
- Coordinación y manejo de las relaciones de las bodegas que formarán parte del evento.
- Diseño e implementación de un programa dinámico, asegurando la logística integral del festival.



Ayuntamiento de Fuenmayor

- Difusión eficaz del festival en diferentes medios de comunicación.
- Realizar la memoria explicativa del proyecto para presentar la subvención de la Consejería de Turismo.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

9.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE ESCAPE ROOM“.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación de **CONTRATACIÓN DE ESCAPE ROOM "PIRATAS AL AIRE LIBRE" EN BODEGAS MONTECILLO EL 11/05/2024 EN LA 1ª EDICIÓN DE LA FUCHU WINE FEST 2024** se ha pedido presupuesto a la empresa **REVEL OCIO Y FORMACIÓN, S. L.** por importe de 500 € más 105 € IVA, **total: 605 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **REVEL OCIO Y FORMACIÓN, S. L.** por importe de 500 € más 105 € IVA, **total: 605 €**, para la contratación de **CONTRATACIÓN DE ESCAPE ROOM "PIRATAS AL AIRE LIBRE" EN BODEGAS MONTECILLO EL 11/05/2024 EN LA 1ª EDICIÓN DE LA FUCHU WINE FEST 2024**, con cargo a la partida 432 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

10.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN MUSICAL.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación de **ACTUACIÓN MUSICAL THE NOWHERE PLAN (TRIBUTA A LOS BEATLES) EL 18/05/2024 EN EL FUCHU WINE FEST 2024 EN BODEGAS PETRALANDA** se ha pedido presupuesto a la empresa **RIOJA EVENTOS S.L.** por importe de 825 € más 173,25 € IVA, **total: 998,25 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto



Ayuntamiento de Fuenmayor

corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **RIOJA EVENTOS, S. L.** por importe de 825 € más 173,25 € IVA, **total: 998,25 €**, para la contratación de **ACTUACIÓN MUSICAL THE NOWHERE PLAN (TRIBUTO A LOS BEATLES) EL 18/05/2024 EN EL FUCHU WINE FEST 2024 EN BODEGAS PETRALANDA** con cargo a la partida 432 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

11.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE CONCIERTO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación de **CONCIERTO "CANCIONES PROHIBIDAS " EL 25/05/2024 EN BODEGAS DOMINIO DE NOBLEZA EN LA 1ª EDICIÓN DE LA FUCHU WINE FEST 2024**-se ha pedido presupuesto al profesional **D. A.M.** por importe de 800 € más 80 € IVA, **total: 880 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto del profesional **D.A.M.** por importe de 800 € más 80 € IVA, **total: 880 €**, para la contratación de **CONCIERTO "CANCIONES PROHIBIDAS" EL 25/05/2024 EN BODEGAS DOMINIO DE NOBLEZA EN LA 1ª EDICIÓN DE LA FUCHU WINE FEST 2024**, con cargo a la partida 432 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

12.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE DISEÑO, IMPRENTA Y REPARTO DE CARTELES DE LA 1ª EDICIÓN DE LA FUCHU WINE FEST 2024.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación de **DISEÑO, IMPRENTA Y REPARTO DE CARTELES DE LA 1ª EDICIÓN DE LA FUCHU WINE FEST 2024** se ha pedido presupuesto a la empresa **CREA 3 PUBLICIDAD, S.L.** por importe de 1.031 € más 216.51 € IVA, **total: 1.247,51 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **CREA 3 PUBLICIDAD, S.L.** por importe de 1.031 € más 216.51 € IVA, **total: 1.247,51 €**, para la contratación de **DISEÑO, IMPRENTA Y REPARTO DE CARTELES DE LA 1ª EDICIÓN DE LA FUCHU WINE FEST 2024**, con cargo a la partida 432 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

13.- AUTORIZACIÓN PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INICIACIÓN AL ESQUÍ Y PERFECCIONAMIENTO PARA JÓVENES.

Teniendo en cuenta que

- Que la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja, junto con la Fundación Caja Rioja, promueve y organiza el programa de iniciación al esquí y perfeccionamiento para jóvenes correspondiente al año 2024, que actualmente cursan 2º de



Ayuntamiento de Fuenmayor

Educación Secundaria Obligatoria, ESO, con una aportación del 50% del costo del programa, en cualquiera de los Centros de Educación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Que el Instituto de Educación Secundaria "Francisco Tomás y Valiente" de Fuenmayor, tiene interés en participar en dicho programa con la colaboración del Ayuntamiento de Fuenmayor.
- Que el Ayuntamiento de Fuenmayor subvencionará a cada uno de los escolares participantes en el programa, matriculados en los Centros Educativos del municipio, con la cantidad de 12 €.
- Que el abono de la subvención solicitada se realizará en el número de cuenta del Centro Escolar aportado.

Recibido el escrito de la Consejería de Educación (R.E. Nº 761 de fecha 14 de marzo de 2024 en el que consta que dicha actividad tuvo lugar el 12 de marzo de 2024, participando un total de 68 alumnos, donde la subvención del Ayuntamiento de Fuenmayor es de 12 € por alumno participante (**68 alumnos x 12 € = 816 €**), adjuntando un listado de los participantes. los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - Autorizar el pago de **816 €** correspondiente al **PROGRAMA DE INICIACIÓN AL ESQUÍ Y PERFECCIONAMIENTO PARA JÓVENES** de la localidad de Fuenmayor que cursan 2º de Educación Secundaria Obligatoria, en el Instituto Francisco Tomás y Valiente de Fuenmayor, que ha tenido lugar el pasado 12 de marzo de 2024 en la estación de esquí de Valdezcaray (La Rioja), con una participación de un total de 68 alumnos que cursan 2º de Educación Secundaria Obligatoria, ESO.

Segundo. - Aportar 12 euros por cada uno de los alumnos que han participado en el programa, que han sido un total de 68 alumnos (**68 alumnos x 12 € = 816 €**).

Tercero. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección del Instituto Francisco Tomás y Valiente de Fuenmayor para su conocimiento, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

14.- PAGO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN FIRMADO CON LA CONSEJERÍA DE SALUD.

Vista la comunicación de la Consejería de Salud con fecha 12 de marzo de 2024 (R.E. N.º 730), en la cual se comunica con carácter informativo que la cuantía correspondiente a la ZONOSIS/2023 asciende a un importe total de 2.356,73 euros, de conformidad con el Convenio de cooperación firmado con el objeto de desarrollar campañas de desratización, recogida y tratamiento de perros en el medio rural.

Teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente, conformidad, informe de fiscalización etc., visto lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el R.D. 500/1990 de 20 de abril. Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero. - Reconocer la obligación del pago de 2.356,73 euros, correspondiente a la ZONOSIS/2023 con objeto de desarrollar campañas de desratización, recogida y tratamiento de perros en el medio rural.

Segundo. - Dar traslado del acuerdo a la Tesorería Municipal para que proceda al pago de 2.356,73 euros a la Consejería de Salud, en la cuenta facilitada del Banco Santander número ES21 0049 6684 1923 1613 9135.



Ayuntamiento de Fuenmayor

15.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN MUSICAL.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación de **ACTUACIÓN MUSICAL TWIN ROOM EN BODEGAS ALTANZA EL 17/05/2024 EN LA 1ª EDICIÓN DE LA FUCHU WINE FEST 2024** se ha pedido presupuesto al profesional **Y.J.I.D.H** por importe de 650 € más 136,50 € IVA, **total: 786,50 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto del profesional **Y.J.I.D.H** por importe de 650 € más 136,50 € IVA, **total: 786,50 €**, para la contratación de **ACTUACIÓN MUSICAL TWIN ROOM EN BODEGAS ALTANZA EL 17/05/2024 EN LA 1ª EDICIÓN DE LA FUCHU WINE FEST 2024**, con cargo a la partida 432 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

16.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA SISTEMA DE ALTA VOZ.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D^a Eva Peso Cortes para la contratación de **COMPRA SISTEMA DE ALTA VOZ COMPLETO Y SISTEMA RECEPTOR INALÁMBRICO CON MICRÓFONO DE MANO**, se ha pedido presupuesto al profesional **A.G.T.D.** por importe de 788,80 € más 165,64 € IVA, **total: 954,44 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario. los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto del profesional **A.G.T.** por importe de 788,80 € más 165,64 € IVA, **total: 954,44 €**, para la contratación de **COMPRA SISTEMA DE ALTA VOZ COMPLETO Y SISTEMA RECEPTOR INALÁMBRICO CON MICRÓFONO DE MANO**, con cargo a la partida 920 68201 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

17.- APROBACION PROPUESTA DE GASTO CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN MUSICAL.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal de festejos D^a Sandra Corzana Ijalba para la contratación de **ACTUACIÓN MUSICAL ASOCIACIÓN CULTURAL INTERCAMBIOS MUSICALES "LA MAGIA DE MI TIERRA" PARA EL 13/09/2024. FIESTAS DE LA CRUZ, MARIACHI IMPERIAL** se ha pedido presupuesto a la **ASOCIACIÓN CULTURAL DE INTERCAMBIOS MUSICALES "LA MAGIA DE MI TIERRA"** por importe de 1.700 € más 0,00 € IVA, **total: 1.700 €.** (factura exenta de IVA)

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la **ASOCIACIÓN CULTURAL DE INTERCAMBIOS MUSICALES "LA MAGIA DE MI TIERRA"** por importe de 1.700 € más 0,00 € IVA, **total: 1.700 €.** (factura exenta de IVA), para la contratación de **MARIACHI IMPERIAL** con cargo a la partida 338 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



Ayuntamiento de Fuenmayor

18.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN ACTUACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Eva Peso Cortés para la contratación de **CONCIERTO DE MÚSICA Y POESÍA** - se ha pedido presupuesto al profesional **D. J.G.P.** por importe de 800 € más 80 € IVA, **total: 880 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto del profesional **J.G.P.** por importe de 800 € más 80 € IVA, **total: 880 €**, para la contratación de **ACTUACIÓN JORGE GARCIA PASARO. CONCIERTO DE MÚSICA Y POESÍA**, con cargo a la partida 330 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

19.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS VARIOS EN FIESTAS DE SAN JUAN Y LA CRUZ 2024.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal de festejos D^a Sandra Corzana Ijalba para la contratación de **ESPECTÁCULOS VARIOS EN FIESTAS DE SAN JUAN Y LA CRUZ 2024 (TORO DE FUEGO, CONJUNTO DE BATERÍAS DE FUEGOS ARTIFICIALES, COHETE BOMBA Y ESPECTÁCULO PIROMUSICAL)** se ha pedido presupuesto a la empresa **PIROTECNIA VALECEA PIR, S.L.** por importe de 6.690,12 € más 1.409,93 € IVA, **total: 8.095,05 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **PIROTECNIA VALECEA PIR, S.L.** por importe de 6.690,12 € más 1.409,93 € IVA, **total: 8.095,05 €**, para la contratación de **ESPECTÁCULOS VARIOS EN FIESTAS DE SAN JUAN Y LA CRUZ 2024 (TORO DE FUEGO, CONJUNTO DE BATERÍAS DE FUEGOS ARTIFICIALES, COHETE BOMBA Y ESPECTÁCULO PIROMUSICAL**, con cargo a la partida 338 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

20.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE 200 BOLSAS DE ALGODÓN.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal de Igualdad D^a Eva Peso Cortés para la contratación de **COMPRA DE 200 UNIDADES DE BOLSA DE ALGODÓN NATURAL IMPRESA 1 COLOR/1 POSICIÓN PARA SU REPARTO EL 08/03/2024, CELABRACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER**, se ha pedido presupuesto a la empresa **RECLAMOS RIOJA, S.L.** por importe de 396 € más 83,16 € IVA, **total: 479,16 €.** (200 unidades X 1,98 €/ unidad)

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **RECLAMOS RIOJA, S.L.** por importe de 396 € más 83,16 € IVA, **total: 479,16 €.** (200 unidades X 1,98 €/ unidad), para la contratación de **COMPRA DE 200 UNIDADES DE BOLSA DE ALGODÓN NATURAL IMPRESA 1**



Ayuntamiento de Fuenmayor

COLOR/1 POSICIÓN PARA SU REPARTO EL 08/03/2024, CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER, con cargo a la partida 334 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

21.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE OBRA FIJACIÓN DE POSTES Y MONTAJE DE RED DE PROTECCIÓN EN PISTA DE PADEL.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D^a JOAQUIN ARANZUBIA MURILLO para la contratación **OBRA FIJACIÓN DE POSTES Y MONTAJE DE RED DE PROTECCIÓN EN PISTA DE PADEL**, se ha pedido presupuesto a la empresa **COMERCIAL DE FERRETARIA COIMAR, S.L.** por importe de 607,48 € más 127,57 € IVA, **total: 735,05 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **COMERCIAL DE FERRETARIA COIMAR, S.L.** por importe de 607,48 € más 127,57 € IVA, **total: 735,05 €**, MURILLO para la contratación **OBRA FIJACIÓN DE POSTES Y MONTAJE DE RED EN PISTA DE PADEL** con cargo a la partida 342 22609 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

22.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DÍA DE LA MUJER.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal de Igualdad D^a Eva Peso Cortés para la contratación de **REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EL DÍA DE LA MUJER 08/03/2024- GYMкана DE LAS MUJERES DEPORTISTAS QUE HAN HECHO HISTORIA** se ha pedido presupuesto a la empresa **ALTERNATIVA 4. S.L.** por importe de 371,90 € más 78,10 € IVA, **total: 450 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni



Ayuntamiento de Fuenmayor

los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **ALTERNATIVA 4. S.L.** por importe de 371,90 € más 78,10 € IVA, **total: 450 €**, para la contratación de **REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EL DÍA DE LA MUJER 08/03/2024- GYMKANA DE LAS MUJERES DEPORTISTAS QUE HAN HECHO HISTORIA**, con cargo a la partida 334 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

23.-APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE TALLER DE PINTURA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación TALLER DE PINTURA CON VINO EN FINCA VALPIEDRA PARA SU CELEBRACIÓN EN LA FUCHU WINE FEST 2024, se ha pedido presupuesto a la profesional **LADY WINE** por importe de 406 € más 85,26 € IVA, **total: 491,26 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario. los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la profesional **LADY WINE** por importe de 406 € más 85,26 € IVA, **total: 491,26 €**, para la contratación TALLER DE PINTURA



Ayuntamiento de Fuenmayor

CON VINO EN FINCA VALPIEDRA PARA SU CELEBRACIÓN EN LA 1ª EDICIÓN DE LA FUCHU WINE FEST 2024, con cargo a la partida 432 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

24.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE MEJORA DE CAMINOS RURALES.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Alberto Peso Hernaiz para la contratación **REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE MEJORA DE CAMINOS RURALES EN FUENMAYOR POR PARTE DE AGYBM INGENIERIA, S.L.** por importe de 2.500 € más 525 € IVA, **total: 3.025 €.** (50 % Redacción del proyecto y 50 % Dirección de obra).

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, lLos miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de **AGYBM INGENIERIA, S.L.** por importe de 2.500 € más 525 € IVA, **total: 3.025 €.** (50 % Redacción del proyecto y 50 % Dirección de obra), para la contratación **REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE MEJORA DE CAMINOS RURALES EN FUENMAYOR**, con cargo a la partida 454 63100 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

25.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE TROFEOS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Joaquín Aranzubia Murillo para la contratación de **COMPRA DE TROFEOS PARA TORNEO DE JUEGOS DE MESA (6 UNIDADES-PLACAS DE MADERA CON CHAPA DE ALUMINIO SUBLIMADA 16X12 CM) PARA SU CELEBRACIÓN LOS DIAS 2,3 Y 4 DE ABRIL DE 2024**, se ha pedido presupuesto a **TROFEOS PEÑALVA** por importe de 150 € más 31,50 € IVA, **total: 181,50 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos



Ayuntamiento de Fuenmayor

realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario. los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de **TROFEOS PEÑALVA** por importe de 150 € más 31,50 € IVA, **total: 181,50 €**, para la contratación de **COMPRA DE TROFEOS PARA TORNEO DE JUEGOS DE MESA (6 UNIDADES-PLACAS DE MADERA CON CHAPA DE ALUMINIO SUBLIMADA 16X12 CM) PARA SU CELEBRACIÓN LOS DIAS 2,3 Y 4 DE ABRIL DE 2024**, con cargo a la partida 330 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

26.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE ANIMACIÓN MUSICAL.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Eva Peso Cortés para la contratación de **ANIMACIÓN MUSICAL PARA LA SEMANA LOCA 2024** a la empresa **SERVICIOS CULTURALES NARIA, S.L.** por importe de 1.281 € más 269,01 € IVA, **total: 1.550 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **SERVICIOS CULTURALES NARIA, S.L.** por importe de 1.281 € más 269,01 € IVA, **total: 1.550 €**, para la contratación



Ayuntamiento de Fuenmayor

de **ANIMACIÓN MUSICAL PARA LA SEMANA LOCA 2024**, con cargo a la partida 330 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

27.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN MUSICAL.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación de **ACTUACIÓN MUSICAL “JONI Y SALVA” EN BODEGAS HERAS CORDÓN DURANTE LA FUCHU WINE FEST 2024**, a la empresa **ARTISTICAMENTE, S.L.** por importe de 450 € más 94,50 € IVA, **total: 544,50 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **ARTISTICAMENTE, S.L. (CIF N.º B67515817)** por importe de 450 € más 94,50 € IVA, **total: 544,50 €**, para la contratación de **ACTUACIÓN MUSICAL “ JONI Y SALVA” EN BODEGAS HERAS CORDÓN DURANTE LA FUCHU WINE FEST 2024**, con cargo a la partida 432 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

28.- ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO.

Teniendo en cuenta, el acuerdo del Pleno Municipal de 22 de junio de 2023 por el que se estableció a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales una asignación mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones en las cuantías siguientes:

- Por Grupo Político Municipal: 100,00 €/mes
- Por concejal: 50,00 €/mes

En consecuencia, los cálculos anuales serían:

- Grupo Político Municipal del Partido Popular: 4.800,00 €/año
- Grupo Político Municipal del Partido Socialista: 3.600,00 €/año
- Grupo Político Municipal de Izquierda Unida: 1.800,00 €/año



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que el Pleno Municipal en la citada sesión de 22 de junio de 2023 acordó que las dotaciones económicas tendrían eficacia desde el 1 de julio de 2023, y se entenderá que quedan supeditadas a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

Teniendo en cuenta que se cuenta con dotación presupuestaria adecuada y suficiente para el presente gasto.

Atendido que el destino de estas asignaciones deberá cumplir las limitaciones previstas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Corresponderá al Pleno municipal la comprobación de la justificación y destino dado a estas dotaciones económicas.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Teniendo en cuenta que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y **sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo** al servicio de la corporación **ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial**.

Teniendo en cuenta que se encuentra aprobado el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2024, en el que consta dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 912.480 que dispone de una dotación global de 15.000,00 €.

Atendido que los artículos 73 y 75 de Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevén tanto la posibilidad de asignar a los grupos políticos una dotación económica como el establecimiento a los miembros de las Corporaciones Locales de un régimen retributivo y asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

Considerando que, de conformidad con la normativa de aplicación, es el Pleno Municipal el competente para el control del destino de las asignaciones y para la exigencia de presentación de las cuentas a los grupos municipales, sin perjuicio del control financiero por la Secretaría-Intervención.

Teniendo en cuenta los aspectos indicados por la Secretaría-Intervención relativas a la necesidad de obtener NIF propio y diferenciado del Partido Político al que se encuentre vinculado, la necesidad de cuenta corriente titularidad del grupo municipal, la obligación de **contabilidad específica de gastos e ingresos, conservando los justificantes**, la obligación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la **incorrección de transferir fondos a una entidad sin que medie factura relativa al funcionamiento del grupo**, el destino de los fondos para gastos propios de **funcionamiento de los Grupos Políticos** (Actos, difusión, representación, suministros, alquileres, servicios, formación, desplazamientos, etc.), al objeto de evitar solicitudes de reintegro de fondos, si bien es el propio Pleno del Ayuntamiento quien debe establecer los mecanismos y controlar adecuadamente estas asignaciones

Visto cuanto antecede, tras el examen, debate y deliberación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

Primero. Reconocer la obligación y efectuar la aprobación del gasto correspondiente a las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales correspondiente desde el mes de **ENERO DE 2024 al mes de JUNIO DE 2024** (6 MESES), ambos incluidos, con cargo a la aplicación 912.480 del Presupuesto vigente de 2024, atendidas las indicaciones relativas a la regulación y limitación del destino de los fondos, procediéndose al abono correspondiente, de conformidad con el siguiente detalle:



Ayuntamiento de Fuenmayor

GRUPOS POLÍTICOS	Asignación por Grupo	meses	Suma	Asignación por concejal	meses	Concejales	Suma	TOTALES
Grupo Municipal Partido Popular	100,00 €	6	600,00 €	50,00 €	6	6	1.800,00 €	2.400,00 €
Grupo Municipal Partido Socialista	100,00 €	6	600,00 €	50,00 €	6	4	1.200,00 €	1.800,00 €
Grupo Municipal Izquierda Unida	100,00 €	6	600,00 €	50,00 €	6	1	300,00 €	900,00 €
			1.800,00 €				3.300,00 €	5.100,00 €

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios de Intervención y Tesorería para efectuar el pago a los Grupos Políticos

29.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE AVAL DEFINITIVO.

Visto el escrito presentado por **FRAMA ACTIVIDADES RIOJA, S.L.** donde solicita la devolución del aval definitivo depositado para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del Programa “Ludoteca de Verano 2023” de Fuenmayor, por importe de MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (**1.540,00 €**) emitido al amparo de la línea de avales 2007067824, que estará en vigor hasta que el Ayuntamiento o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria. la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - **Aprobar** la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del Programa “Ludoteca de Verano 2023” de Fuenmayor, por importe de MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (**1.540,00 €**) emitido al amparo de la línea de avales 2007067824, que estará en vigor hasta que el Ayuntamiento o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria, a favor de la empresa **FRAMA ACTIVIDADES RIOJA, S.L.** teniendo en cuenta el Informe y Dictamen Técnico del Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Fuenmayor, de fecha 15 de marzo de 2024, que el Ayuntamiento hace suyo, donde informa que, tras la finalización del programa, se concluyen que no constan daños en el inmueble, por lo que se puede proceder a la devolución del aval depositado en su día.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos y a los Servicios Técnicos Municipales de Tesorería- Intervención para proceder al pago.

30.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE AVAL DEFINITIVO.

Visto el escrito presentado por **ESPACIO LOGARQ S.L.P.** donde solicita la devolución del aval definitivo depositado por la redacción del Proyecto del Consultorio Médico de Fuenmayor, por importe de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (**749,00 €**), la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - **Aprobar** la devolución del aval definitivo ingresado mediante transferencia con motivo de la redacción del Proyecto del Consultorio Médico de Fuenmayor, a favor de la empresa **ESPACIO LOGARQ S.L.P.** por importe de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (**749,00 €**) teniendo en cuenta el Informe y Dictamen Técnico del Arquitecto Técnico del



Ayuntamiento de Fuenmayor

Ayuntamiento de Fuenmayor, de fecha 15 de marzo de 2024, que el Ayuntamiento hace suyo, donde informa que, revisado el proyecto redactado, el mismo se encuentra finalizado y visado, por lo que se puede proceder a la devolución del aval presentado en su día.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos y a los Servicios Técnicos Municipales de Tesorería- Intervención para proceder al pago.

31.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

Visto el escrito presentado **AGROTÉCNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.** donde solicita la devolución del aval definitivo depositado por la adjudicación del contrato de servicios por procedimiento abierto “Jardinería y Mantenimiento de Zonas Verdes” del Ayuntamiento de Fuenmayor por expiración del contrato, por importe de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**1.991,75 €**), la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - **Aprobar** la devolución de la garantía definitiva ingresada en efectivo en la Caja de la Corporación el 15/07/2014, depositado con motivo de la adjudicación del contrato de servicios por procedimiento abierto “Jardinería y Mantenimiento de Zonas Verdes” del Ayuntamiento de Fuenmayor, a favor de la empresa **AGROTÉCNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.** por expiración del contrato, por importe de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**1.991,75 €**), teniendo en cuenta el Informe del Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Fuenmayor, de fecha 21 de marzo de 2024, que el Ayuntamiento hace suyo, donde informa que se ha cumplido lo estipulado en el contrato correctamente, por lo que se puede proceder a la devolución del aval depositado.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos y a los Servicios Técnicos Municipales de Tesorería- Intervención para proceder al pago.

32.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL 7.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Joaquín Aranzubia Murillo para la **CONTRATACIÓN DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL 7 DE FUENMAYOR**, se ha pedido presupuesto a la empresa **AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.** por importe de 2.735 € más 574,35 € IVA, **total: 3.309,35 €** y a la empresa **HIDROJARDIN RIOJA 2000 S.L.** por importe de 4.500 € más 945 € IVA, **total: 5.445 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de



Ayuntamiento de Fuenmayor

contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario., los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.** por importe de 2.735 € más 574,35 € IVA, **total: 3.309,35 €**, por ser la oferta económica más ventajosa, con cargo a la partida 342 21200 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

33.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE AVAL DEFINITIVO.

Visto el escrito presentado por la empresa **VILAMA VIGAS LAMINADAS, S.L.** donde solicita la devolución del aval bancario por la Obra de Ejecución del Plan Parcial del Sector 6. Ampliación de Buicio en Fuenmayor presentado el 11/01/2021 por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (**85.000,00 €**), que estará en vigor hasta que el Ayuntamiento o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - **Aprobar** la devolución del aval definitivo presentado el 11/01/2021 en la entidad bancaria **CAJA RURAL DE NAVARRA** e inscrito esa misma fecha en el Registro Especial de Avaes con el nº 95.228., que estará en vigor hasta que el Ayuntamiento o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria, teniendo en cuenta el Informe y Dictamen Técnico del Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Fuenmayor, de fecha 7 de marzo de 2024, que el Ayuntamiento hace suyo, donde informa que:

- Revisada la obra ejecutada, la misma se encuentra plenamente finalizada según la documentación final de obra, por lo que puede procederse a la devolución del aval presentado en su día.
- Revisado el ámbito de actuación, a simple vista, no se aprecia ningún desperfecto, por lo que puede procederse a la devolución del aval, al darse por finalizados todos los requisitos impuestos.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos y a los Servicios Técnicos Municipales de Tesorería- Intervención para proceder al pago o devolución.

34.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

Visto el escrito presentado por R.Z:G. donde **solicita** la devolución del aval definitivo depositado por la **Dirección Obra y de Coordinación de Seguridad y Salud en el marco de PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477 de reforma del instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Fuenmayor**, por importe de CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (**408,25 €**) en cumplimiento del artículo 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Prescripciones Técnicas del Proyecto para Renovación del alumbrado público en el municipio de Fuenmayor para ahorro energético.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Una cantidad por importe de 5% de la adjudicación de la dirección de obra quedará pendiente de facturación y pago hasta el año posterior a finalizar las obras, y deberá emitirse un informe relativo al estado de estas con carácter previo a la emisión de la factura correspondiente a este 5% final. Previsiblemente este informe y facturas sería emitido en el año 2022.

la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - **Aprobar** la devolución de la garantía definitiva aportada por la **Dirección Obra y de Coordinación de Seguridad y Salud en el marco de PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477 de reforma del instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Fuenmayor**, por importe de CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (**408,25 €**) en cumplimiento del artículo 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Prescripciones Técnicas del Proyecto para Renovación del alumbrado público en el municipio de Fuenmayor para ahorro energético.

Una cantidad por importe de 5% de la adjudicación de la dirección de obra quedará pendiente de facturación y pago hasta el año posterior a finalizar las obras, y deberá emitirse un informe relativo al estado de estas con carácter previo a la emisión de la factura correspondiente a este 5% final. Previsiblemente este informe y facturas sería emitido en el año 2022 teniendo en cuenta el Informe y Dictamen Técnico del Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Fuenmayor, de fecha 1 de marzo de 2024, que el Ayuntamiento hace suyo, donde informa que se han finalizado correctamente los servicios de redacción de Proyectos, Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud, por lo puede procederse a la devolución de las garantías aportadas en su momento.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos y a los Servicios Técnicos Municipales de Tesorería- Intervención para proceder al pago.

35.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

Visto el escrito presentado por R.Z.G. de fecha 26 de marzo de 2024 (R.E.154) que **solicita** la devolución del aval definitivo depositado por la redacción de proyecto de alumbrado público (Reforma de instalaciones de Alumbrado exterior en el municipio de Fuenmayor en el marco de PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477 por importe de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (**597,50 €**), la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - **Aprobar** la devolución de la garantía definitiva aportada por los servicios de redacción de proyecto de alumbrado público (Reforma del instalaciones de Alumbrado exterior en el municipio de Fuenmayor en el marco de PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477, por importe de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (**597,50 €**) teniendo en cuenta el Informe y Dictamen Técnico del Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Fuenmayor, de fecha 1 de marzo de 2024, que el Ayuntamiento hace suyo, donde informa que se han finalizado correctamente los servicios de redacción de Proyectos, Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud, por lo puede procederse a la devolución de las garantías aportadas en su momento.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos y a los Servicios Técnicos Municipales de Tesorería- Intervención para proceder al pago.



Ayuntamiento de Fuenmayor

36.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE LUNCH.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Jose Igancio López Caubilla para la **CONTRATACIÓN DE LUNCH EN EL MARCO DE LA EXHIBICIÓN DE TAMBORES Y TROMPETAS PARA EL 23/03/2024**, se ha pedido presupuesto a la profesional **D.H.N.** por importe de 545,45 € más 114,54 € IVA, **total: 660 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la profesional **D.H.N.** por importe de 545,45 € más 114,54 € IVA, **total: 660 €**, para la **CONTRATACIÓN DE LUNCH EN EL MARCO DE LA EXHIBICIÓN DE TAMBORES Y TROMPETAS PARA EL 23/03/2024**, con cargo a la partida 330 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

37.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes:

37.1.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS ALMENDROS (H26322909) **para cierre de los accesos a la plaza interior de la comunidad con puertas en la Calle Trinquete, nº1 y la Calle Eras de San Cristóbal, nº 1, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. La Comunidad de Propietarios deberá desengancharse el alumbrado interior de la plaza del alumbrado público y disponer de instalación propia y privada.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:



Ayuntamiento de Fuenmayor

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	8.907,30 €	3 %	267,21 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	8.907,30 €	4	156,05 €

TOTAL A INGRESAR 423,26 €

37.2.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para instalación fotovoltaica de autoconsumo en vivienda situada en Paseo Real Junta de Cosecheros, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	7.786,36 €	3 %	233,59 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	7.786,36 €	4	156,05 €

TOTAL A INGRESAR 389,64 €

37.3.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DONANTES DE SANGRE 11 **para acondicionamiento de la zona de acceso e impermeabilización de los muros internos del garaje, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	8.582,36 €	3 %	257,47 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	8.582,36 €	4	156,05 €

TOTAL A INGRESAR 413,52 €



Ayuntamiento de Fuenmayor

37.4.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para reforma del balcón en inmueble situado en Plaza Félix Azpilicueta, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal,** con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	950 €	3 %	28,50 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	950 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 67,45 €

37.5.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para reforma de cuarto de baño en inmueble situado, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal,** con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	5.380 €	3 %	161,40 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	5.380 €	4	156,05 €

TOTAL A INGRESAR 317,45 €

37.6.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MANJARES, 8 – SAN CRISTOBAL 2-4 **para trabajos de limpieza de canales en el inmueble, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal,** con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS



Ayuntamiento de Fuenmayor

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 1.490 €	% 3 %	IMPORTE CUOTA 44,70 €
--------------------	--	------------------------	--

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 1.490 €	Tramo 2	IMPORTE CUOTA 38,95 €
--------------------	--	--------------------------	--

TOTAL A INGRESAR 83,65 €

37.7.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para trabajos de **desmontaje de gallinero y jardinera en inmueble situado en Avenida Ciudad de Cenicero, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 3.230 €	% 3 %	IMPORTE CUOTA 96,90 €
--------------------	--	------------------------	--

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 3.230 €	Tramo 3	IMPORTE CUOTA 78,05 €
--------------------	--	--------------------------	--

TOTAL A INGRESAR 174,95 €

37.8.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para la **instalación de una silla salva escaleras en inmueble situado en Avda. Ciudad de Cenicero, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 10.045,96 €	% 3 %	IMPORTE CUOTA 301,37 €
--------------------	--	------------------------	---

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 10.045,96 €	Tramo 5	IMPORTE CUOTA 271,75 €
--------------------	--	--------------------------	---

TOTAL A INGRESAR 573,12 €

38.- AYUDAS SOCIALES

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes:



Ayuntamiento de Fuenmayor

38.1.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento dental al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo-Convenio del personal funcionario y laboral, Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. -Reconocer a el derecho al abono de la cantidad de **25 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento dental , de conformidad con la factura presentada.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

38.2.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de ortodoncia al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral. los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. -Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **104,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento dental , de conformidad con la factura presentada.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

38.3.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento podológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1. E del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. -Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **20 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento podológico de conformidad con la factura presentada.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes

39.- SEGREGACIÓN PARCIAL Y AGRUPACIÓN DE PARCELAS.

Teniendo en cuenta el Informe de Segregación de una parte de parcela sita en Calle Mayor Baja que se encuentra en régimen de división horizontal y agrupación posterior de la parte segregada a la parcela sita en Calle Mayor Baja de conformidad con la instancia presentada el 8 de noviembre de 2023, con documentación técnica.

Teniendo en cuenta que tiene una superficie catastral de 242 m² de los que se segregan 51 m² en la zona sur agruparlos a la parcela que cuenta con una superficie catastral de 100 metros cuadrados.

Atendido que quedaría con una superficie de 191 m² y 151 m² la otra, cumpliendo la parcela mínima establecida en el planeamiento municipal.

Atendido que está en régimen jurídico de división horizontal y que deberá ajustarse dicha situación con respecto a la superficie segregada de 51 m² al objeto de evitar que una parte de la nueva quedase integrada en división horizontal.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Vista la documentación técnica aportada y el informe favorable de los servicios técnicos municipales.

Atendido que como indica el técnico municipal, estas parcelas cumplen con la parcela mínima establecida en el Plan General Municipal de Fuenmayor para el área de ordenación denominado “casco” ya que ambas superan los 120 m² y que indica que puede concederse la licencia de segregación y posterior agrupación.

Teniendo en cuenta que es precisa una adecuada coordinación entre la realidad, los datos catastrales y el registro de la propiedad, por lo que el interesado deberá realizar las tramitaciones correspondientes para depurar la situación en caso de que sea preciso, concediéndose la presente licencia exclusivamente en las competencias municipales.

Atendido que no se aprecia que nos encontremos ante un expediente que pueda alterar el normal desarrollo del planeamiento municipal y que la presente segregación-agrupación no implica cambios o modificaciones urbanísticas, ni reparto de beneficios y cargas urbanísticas, puesto que se plantea simplemente una segregación de una parcela y su agrupación a la colindante.

Teniendo en cuenta que aparentemente no nos encontramos ante una parcelación urbanística, definidas por el artículo 206 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja como división o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, cuando tenga por finalidad la realización de actos de edificación o uso del suelo o del subsuelo sometidos a licencia urbanística, puesto que, la segregación y posterior agrupación de las parcelas, no implicará afección urbanística de ningún tipo, no existiendo reparto de beneficios y cargas entre los propietarios de un ámbito delimitado por el planeamiento, no está establecido sistema de gestión, cesiones, urbanización, etc. ni se altera el dominio público existente.

Que la tramitación de este expediente no deberá suponer una alteración al planeamiento municipal en vigor ni de la tipología del suelo actual.

Teniendo en cuenta que las licencias municipales se conceden salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no entrando el presente expediente a cuestionar la titularidad de las fincas objeto del mismo y que las licencias tienen naturaleza reglada, debiendo otorgarse o denegarse según la solicitud planteada se adapte o no a la normativa aplicable.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el resto de normativa concordante de aplicación, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar, en las competencias municipales y salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, la segregación de 51 m² y su agrupación posterior de conformidad con la documentación aportada, el informe técnico del arquitecto técnico municipal y las consideraciones, indicaciones y fundamentos, recogidos en los antecedentes del presente acuerdo.

Tras la realización de la segregación y agrupación la primer parcela quedará con una superficie de 191 m² y la segunda con una superficie de 151 m², cumpliendo la parcela mínima establecida en el planeamiento municipal vigente.

Segundo.- Informar que en ningún caso se autoriza la simple segregación de 51 m² que podría daría lugar a una parcela por debajo de la mínima establecida en el planeamiento, contraviniendo la normativa urbanística de aplicación, por lo que la presente segregación queda condicionada a la agrupación, debiendo asimismo solventarse la situación de división horizontal de la parte segregada que ahora se integra.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Tercero.- Informar al solicitante que serán por su cuenta y cargo las tramitaciones pertinentes a nivel catastral, notarial, de Registro de la Propiedad, planos adicionales, etc. debiendo efectuar las tramitaciones adecuadas para el resultado adecuado del expediente

Cuarto. – Establecer un plazo máximo de dos años para la materialización de la presente licencia de segregación, mediante la emisión de los títulos correspondientes, tramitación catastral, etc., quedando sin efecto en caso de que se supere el plazo máximo establecido, al objeto de evitar diferentes autorizaciones de divisiones diferentes en un mismo ámbito, con la tramitación del correspondiente expediente de caducidad.

Quinto.- Declarar caducada cualquier otra posible segregación que se haya podido autorizar en el mismo ámbito, que esté pendiente de tramitación y que contravenga el presente expediente.

Sexto.- Efectuar la liquidación de la tasa de segregaciones por importe de 30,00 €, debiendo ingresarse en las cuentas municipales en los plazos establecidos en la normativa tributaria.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

40.- MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LINEA DE ALTA TESIÓN.

Vista la necesidad de efectuar el mantenimiento del centro de transformación y de la línea de alta tensión de las piscinas climatizadas del Ayuntamiento de Fuenmayor.

Visto el expediente con referencia AT-073.24, relativo a la línea subterránea centro de transformación de 250 KVAS.

Visto el presupuesto de Servicios Eléctricos del Norte Rioja, S.L. cuyo importe asciende a 420 €/año.

Vista la urgente necesidad de efectuar un mantenimiento adecuado al objeto de evitar posibles nuevas sanciones del servicio de industria del Gobierno de La Rioja.

Vistos lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar la contratación con Servicios Eléctricos del Norte Rioja, S.L. del mantenimiento del centro de transformación y de la línea de alta tensión de las piscinas climatizadas del Ayuntamiento de Fuenmayor, por importe de 420,00 €, como contrato menor, al objeto de mantener adecuadamente las instalaciones y el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación, autorizando el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones del Presupuesto General 2024, siendo urgente la contratación efectuada al objeto de cumplimiento adecuado de la normativa de aplicación, el adecuado mantenimiento de las instalaciones y evitar nuevas sanciones del servicio de Industria del Gobierno de La Rioja.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, al objeto de formalizar el correspondiente contrato, facultando al Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación se precise para el correcto impulso del expediente.

41.- APROBACIÓN PADRONES FICALES.

Vistos los padrones fiscales elaborados correspondientes al IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECANICA 2024, cuyo importe asciende a 168.248,78€ y otras TASAS de 2024 (Vados Permanentes 22.526,62€, LLAVES DEPOSITOS FITOSANITARIOS 1.660€, REMOLQUES AGRÍCOLAS 3.112,40€ Y LICENCIA AUTOTAXI 65.20€)



Ayuntamiento de Fuenmayor

Vista la documentación obrante en el expediente y el informe de los servicios municipales de Recaudación, Rentas y Exacciones sobre el padrón.

La Junta de Gobierno, tras el examen, debate y deliberación por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.-Aprobar los siguientes padrones municipales:

- IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECANICA 2024: 168.248,78€
- TASAS 2024:
- VADOS PERMANENTES 22.526,62€
- LLAVES DEPOSITOS FITOSANITARIOS 1.660€
- REMOLQUES AGRÍCOLAS 3.112,40€
- LICENCIA AUTOTAXI 65.20 €

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los servicios municipales, para que procedan a la exposición al público, así como la posterior puesta al cobro, en los plazos de cobro voluntario que se establezcan.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las quince horas y diez minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)